



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2019

C/829/2025

Montevideo, 4 de agosto de 2025

Señora Ministra de Transporte y Obras Públicas,
Lucía Etcheverry Lima.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Pablo Inthamoussu.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

MARNE OSORIO LIMA - Primer Vicepresidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria Redactora

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



PARTICULAR

Montevideo, 4 de agosto de 2025

Presidente de la Cámara de Representantes

Sr. Sebastián Valdomir

De nuestra mayor consideración

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el siguiente pedido de informes:

ANTECEDENTES:

En virtud de la respuesta emitida por dicha cartera a nuestro pedido de informes C/300/2025 de 6 de mayo del corriente, tenga a bien evacuar las siguientes consultas y envío de información complementarias y derivadas de la misma:

1. Dado que el "otro antecedente" informado por el presidente de ANP en fjs. 4 refiere a la Cra. Susana Pierri, quien se desempeñaba en la función de Gerenta General, es posterior (08/2021) al de la funcionaria Alejandra Koch (06/2020), y en virtud de que la nota de prensa del periodista Haberkorn en el noticiero del canal 12 (Telemundo, 22/04/2025, 18:35 h) citando al expresidente Curbelo dice: *"había habido otros jerarcas que se habían acogido al mismo derecho"* y que *"le parecía que si otros lo habían cobrado no había por qué negarle a Koch que lo hiciera"*. ¿Existió algún otro caso similar o igual, anterior a junio de 2020?
2. ¿Había algún dictamen de jurídica de la ANP, que estableciera que le podía corresponder optar por el mayor salario aunque el mismo fuera generado por "asignaciones discrecionales por funciones transitorias" anterior al caso de la funcionaria Alejandra Koch? Es de hacer notar que el INFORME N.º 135/200 de 18 de junio de 2020 del Gerente del Área Jurídico Notarial Dr. Edgardo Amosa, se emite específicamente por dicho caso -en ese momento en trámite- y finalmente resuelto el 15/07/2020.
3. ¿La Cra. Susana Pierri ocupaba el cargo de Gerenta General de la ANP por asignación discrecional por funciones transitorias o por proceso competitivo o

21

concurso el 11 de agosto de 2021 cuando pasó a cumplir la función de Directora General de Secretaría del Ministerio de Desarrollo Social?

4. Según lo informado se accedió a lo solicitado por dicha funcionaria en cuanto a la reserva del cargo con la opción de remuneración de su cargo de Gerenta General de la ANP mientras se desempeñó como directora general del MIDES. Sírvase informar cuál es la diferencia económica salarial entre un cargo y el otro y por cuanto tiempo persistió la misma.
5. Sírvase informar cuál es la situación funcional actual de la Cra. Susana Pierri.
6. Surge de estas actuaciones que la nota 91/22 de fjs. 7 es enviada a la Oficina Nacional del Servicio Civil el 6 de mayo de 2022, lo que coincide con nota de prensa de Montevideo Portal titulada "Dudas Razonables", y que el 12 de ese mismo mes la Asesoría Letrada de la ONSC emite el informe N.º 494/2022 contrario al informe N.º 135/200 del 18/06/2020 del Gerente del Área Jurídico Notarial de la ANP. En virtud de ello ¿Qué decisiones adoptó la administración a partir del mismo?
7. Se informa que "por directivas de Presidencia de ANP" se archivaron las actuaciones. ¿se procedió a tal extremo sin adoptar ninguna medida correctiva para el o los casos en curso?

Sin otro particular, saluda atentamente



Pablo Inthamoussu
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 04/08/25.	CARPETA N° 8291025.
HORA 14:31.	ASUNTO N° 1808.
FUNCIONARIO uf.	